



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"  
"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 185-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 20 de mayo del 2026.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTOS

La OPINION LEGAL N° 129-2026-AJE/MDL de fecha 20 de mayo de 2026, INFORME N° 187-2026-MDL-GM/UPP de fecha 20 de mayo del 2026, INFORME 194-2026-MDL/USEL-FACM de fecha 19 de enero del 2026, INFORME N° 477-2026-MDL/SGIDRUC-EHC de fecha 29 de abril del 2026, INFORME N° 061-2026-EMAC-RO/SGDRUC/MDL de fecha 23 de abril del 2026, INFORME N° 018-2026-MDL-USEL/SMLM-IO de fecha 23 de abril del 2026, y el INFORME N° 057-2026-EMAC-RO/SGDRUC/MDL de fecha 23 de abril del 2026, Sobre APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN N° 04 DEL EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2634464, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1.1 Principio de Legalidad del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, asimismo, el numeral 17.8 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que: "las Entidades que programen la ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...); En el numeral 5) del mismo artículo establece: "En la etapa de Construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 4) prevé que: "La entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa, resulta igual o menor al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 11) prevé que: "Concluida la Obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de base para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 y el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, se dispone que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutorias al Gerente Municipal;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0127-2024-GM/MDL, de fecha 28 de mayo de 2024, suscrito por el Ing. Efrain W. Pineda Alvarez, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo; quien en el ARTICULO PRIMERO, aprueba el expediente Técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2634464, siendo el costo de inversión según el expediente técnico la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 68/100 SOLES (S/1'134,392.68), con plazo de ejecución de 150 días calendarios (05 meses), bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, mediante el INFORME N° 057-2026-EMAC-RO/SGDRUC/MDL, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Esmelin Miguel Aquepucho Cervantes, residente de obra del proyecto de la Entidad, quien solicita la aprobación del expediente de Modificación N° 04 del EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464.

Que, mediante el INFORME N° 057-2026-EMAC-RO/SGDRUC/MDL, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Esmelin Miguel Aquepucho Cervantes, residente de obra de la Entidad, quien solicita la aprobación del expediente de Modificación N° 04 del EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464; solicitud que, se sustenta en la necesidad de adecuar el expediente técnico a las condiciones reales de la obra, así como a las modificaciones derivadas de la optimización técnica y económica del proyecto, garantizando el cumplimiento de los objetivos planteados sin afectar la funcionalidad ni la calidad de la infraestructura.

Que, mediante el INFORME N° 018-2026-MDL-USEL/SMLM-IO, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por la Ing. Sonia Milagros Limachi Mozo, supervisor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464, quien concluye en lo siguiente:

*"Se concluye que la aplicación del Deductivo Vinculante y Deductivo Simple es el resultado de un proceso de sinceramiento de las metas físicas ejecutadas en campo. Estos ajustes reflejan con precisión la realidad constructiva del proyecto tras las reformulaciones estructurales.*

*Asimismo, se concluye que la deducción de diversas partidas se fundamenta en el Acta de Acuerdo y Manifestación Comunal de fecha 17 de septiembre de 2025, mediante la cual la comunidad beneficiaria expresó formalmente su oposición a la ejecución de dichas estructuras para salvaguardar espacios de uso cultural y social, permitiendo así el sinceramiento de las metas físicas ejecutadas. El presente expediente garantiza la transparencia en el uso de los recursos públicos, permitiendo que la Entidad cuantifique únicamente los metrados efectivamente ejecutados evitando cualquier tipo de discrepancia administrativa futura.*

*Habiéndose regularizado las metas físicas mediante este instrumento, el proyecto se encuentra técnicamente expedito para dar inicio al proceso de recepción oficial de obra, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Se concluye que la deducción total del proyecto asciende al monto de S/ 62,122.75 (Sesenta y dos mil cientos veintidós con 75/100 soles)";*

Que, mediante el INFORME N° 061-2026-EMAC-RO/SGDRUC/MDL, de fecha 23 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Esmelin Miguel Aquepucho Cervantes, residente de obra; quien mediante el cual remite aprobación de expediente de Modificación N° 04 del EXPEDIENTE TECNICO POR DEDUCTIVO del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464.

Que, mediante INFORME N° 477-2026-MDL/SGIDRUC-EHC, de fecha 29 de abril del 2026, suscrito por el Ing. Emilio Huayta Carita, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; mediante el cual solicita la APROBACION de expediente de Modificación N° 04 del EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO POR DEDUCTIVOS del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464.

Que, mediante INFORME 194-2026-MDL/USEL-FACM, de fecha 19 de enero del 2026, suscrito por el Arq. Julio Cesar Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien Aprueba el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS N° 04, POR UN TOTAL DE S/ 62,122.75 (Sesenta y dos mil ciento veintidós con 75/100 soles), presentados por la Residencia y el Inspector del proyecto de inversión, han cumplido en presentar el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR DEDUCTIVOS N° 04, POR UN TOTAL DE S/ 62,122.75 (Sesenta y dos mil ciento veintidós con 75/100 soles), además menciona que: "La incidencia de la presente modificación representa el 5.48% respecto del presupuesto original. Cabe aclarar que las se han tramitado modificaciones presupuestales anteriores que acumuladas a la última incidencia presupuestaria por deductivos representa un 42.88% respecto del presupuesto original. En las obras por Administración Directa no existe un porcentaje máximo "rígido" establecido explícitamente en la Resolución de Contraloría N.° 195-88-CG";

Con el siguiente detalle de DEDUCTIVOS APROBADOS:

TIPO DE MODIFICACION	MONTO S/.	SUSTENTO SERVICIO
DEDUCTIVO VINCULANTE	21,866.26	Recalculo estructural de elementos metálicos (columnas, vigas y correas)
DEDUCTIVO DE OBRA (NO EJECUTADO)	40,256.49	Partidas no ejecutadas por optimización y acuerdo comunal (cerco perimétrico)
TOTAL DEDUCTIVO APROBADO	62,122.75	Reducción del Presupuesto Contractual





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"

Que, mediante el **INFORME N° 187-2026-MDL-GM/UPP**, de fecha 20 de mayo del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasi, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Layo; donde recomienda realizar el trámite administrativo correspondiente, para su aprobación mediante acto resolutivo del presente trámite de expediente de Deductivo N° 04 del proyecto con CUI N° 2634464.

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 129-2026-AJE/MDL**, de fecha 20 de mayo de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, concluye **APROBAR** la Modificación Presupuestal por Deductivo N° 04 para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464.

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04 (POR DEDUCTIVO), del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE HIRHUAYPUJIO DEL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2634464; teniendo un presupuesto modificado total de S/1'608,687.81 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 81/100 SOLES), según el siguiente detalle:

Meta/Rubro Expediente Técnico	PRESUPUESTO EXP. TECNICO ORIGINAL (A)	PRESUPUESTO EXP. TECNICO MODIFICADO 1	PRESUPUESTO EXP. TECNICO MODIFICADO 2	PRESUPUESTO EXP. TECNICO MODIFICADO 3	DEDUCTIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO 1+2+A-D
COSTO DIRECTO	S/954,843.18	S/1'182,920.80	S/1'225,384.06	S/1'345,513.62	S/62,122.75	S/1'283,390.87
COSTOS GENERALES	S/116,056.00	S/198,115.00	S/198,115.00	S/221,240.94	-	S/221,240.94
GASTOS DE SUPERVISION	S/28,493.50	S/56,882.00	S/56,882.00	S/69,056.00	-	S/69,056.00
LIQUIDACION DE OBRA	S/15,000.00	S/15,000.00	S/15,000.00	S/15,000.00	-	S/15,000.00
GASTOS DE ELAB. EXP. TEC.	S/20,000.00	S/20,000.00	S/20,000.00	S/20,000.00	-	S/20,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO	S/1'134,392.68	S/1'472,917.80	S/1'515,381.06	S/1'670,810.56		S/1'608,687.81

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

**ARTICULO TERCERO: DECLARAR**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR**, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER**, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C:  
SGIUyR  
OSyLPI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO

Abg. Luis Alberto Frisancho Ramirez  
DNI. 40429644  
GERENTE MUNICIPAL

